



por la cual debe ser incorporado como parte integrante de la presente resolución;

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en los párrafos precedentes, se requiere dictar el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER que el Informe N° 004-2011-CEPAD/MDC de fecha 12.04.2011, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD constituida a través de la Resolución de Alcaldía N° 0056-2011-MDC de fecha 13.01.2011; en virtud de lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**Artículo Segundo.-** INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario contra los ex funcionarios Miguel CAMPOS HUAMÁN, Raúl Edison LAVADO ZURITA, Raúl MUÑOZ GAMARRA, Walter SALINAS ACOSTA y Freddy SOCA GUTIÉRREZ, habrían incurrido en las faltas de carácter disciplinario contenidas en los incisos “a” y “d” del artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276. Existiendo indicios suficientes que permiten aseverar que los ex funcionarios comprendidos en el presente informe, podrían ser sancionados con cese temporal o destitución, por lo que deberá instaurarse el proceso administrativo disciplinario correspondiente.

**Artículo Tercero.-** REMITIR los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios - CEPAD de la Municipalidad Distrital de Comas que se constituyó mediante Resolución de Alcaldía N° 0056-2011-MDC de fecha 13.01.2011, para que proceda según sus funciones y atribuciones establecidas en la Ley de Bases para la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento – Decreto Supremo N° 005-90 PCM.

**Artículo Cuarto.-** NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a todos los interesados dentro del plazo conferido en el artículo 167° del Reglamento de Ley de Bases para la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Supremo N° 005-90 PCM; siendo facultad de los mismos, ejercer su derecho de defensa y presentar sus respectivos descargos, en el término de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación del referido acto administrativo, conforme a Ley.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General y, demás unidades orgánicas competentes velar por el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.

NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO  
Alcalde

756030-1

## MUNICIPALIDAD DE LINCE

### Aprueban Directiva N° 001-2012-MDL/OAT “Que regula el sorteo del auto Suzuki Alto 0 km”

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 004-2012-ALC-MDL

Lince, 15 de febrero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE

VISTO: El Memorándum N° 075-2012-MDL-OAT de la Oficina de Administración Tributaria y el Informe N° 093-2012-MDL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 74° y 194° reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el Artículo

II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por Ordenanza N° 307-MDL, de fecha 18 de enero de 2012 se aprobó el “Programa de Incentivos del Vecino Linceño Preferente”;

Que, el Artículo Cuarto de la Ordenanza descrita precedentemente, faculta al Alcalde de la Municipalidad de Lince a fin de que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de los beneficios que se otorgue (...);

Que, mediante documento del visto, se elevan para su aprobación la Directiva denominada: DIRECTIVA N° 001-2012-MDL/OAT “QUE REGULA EL SORTEO DEL AUTO SUZUKI ALTO 0km”; que establece los lineamientos técnicos y procedimientos necesarios para el otorgamiento de Estímulos y Premios a los contribuyentes personas naturales y sucesiones, propietarias de predios de casa habitación, que cumplan puntualmente con sus obligaciones tributarias y administrativas;

Que, constituye política de la Corporación Municipal incentivar el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, siendo por ello necesario otorgar beneficios especiales a los contribuyentes personas naturales y sucesiones, propietarias de predios de casa habitación, del distrito que cumplan puntualmente con sus obligaciones;

Que, en ese sentido se ha establecido un Programa de Incentivos dirigido a los Vecinos Linceños, el cual tiene como propósito premiar a los contribuyentes personas naturales y sucesiones, propietarias de predios de casa habitación y que nuestro índice de cumplimiento se vea incrementado a favor de la Institución;

Teniendo en consideración lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N°093-2012-MDL/OAJ, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N°001-2012-MDL/OAT “QUE REGULA EL SORTEO DEL AUTO SUZUKI ALTO 0 km”, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Comisión Organizadora y Evaluadora, el cumplimiento del presente Decreto y a las diferentes Gerencias de la Municipalidad de Lince y sus Unidades de acuerdo a su competencia y a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional su difusión correspondiente.

**Artículo Tercero.-** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano El Texto íntegro de la Directiva N°001-2012-MDL/OAT “QUE REGULA EL SORTEO DEL AUTO SUZUKI ALTO 0 km”, será publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de Lince ([www.munilince.gob.pe](http://www.munilince.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GIAN CARLO ALBERTO FLORES CACERES  
Teniente Alcalde - Encargado del  
Despacho de Alcaldía

756075-1

## MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

### Prorrogan plazo para el pago de primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios y establecen beneficios por pronto pago

ORDENANZA N° 001-2012-MDPN

Punta Negra, 17 de febrero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA NEGRA



Visto, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe N° 018-2012-GAT-MDPN de fecha 11 de Febrero del 2012, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad, solicita aprobación de Ampliación del plazo de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2012 y el incentivo tributario por pronto pago de los tributos municipales.

**CONSIDERANDO:**

Que, según de la Constitución Política del Perú, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N°135-99-EF y el Art. 40° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y por tanto pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el inciso b) del Art. 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el pago del Impuesto Predial podrá efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales; en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del Impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, respectivamente; asimismo el vencimiento para el pago del primer trimestre de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal del año 2012 es hasta el 29 de febrero del presente año.

Que, el último párrafo del Art. 29° Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S N°135-99-EF y modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogada, con carácter general por la Administración Tributaria.

Que, siendo política de Administración, incentivar el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, y a efectos de dinamizar la recaudación tributaria, promoviendo el pago de los tributos antes del vencimiento establecido en el cronograma correspondiente, otorgando en el presente ejercicio un descuento especial para aquellos contribuyentes que paguen al contado el impuesto predial 2012 y que cumplan con efectuar el pago por adelantado de toda la deuda de Arbitrios Municipales correspondiente al presente ejercicio fiscal.

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad según la Ley Orgánica de Municipalidades de N° 27972 contando con el voto unánime de los señores regidores se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRORROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, Y BENEFICIO POR PRONTO PAGO**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR el plazo de vencimiento para el pago de la Primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del presente ejercicio fiscal, hasta el 31 de Marzo del 2012.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER que los contribuyentes que efectúen pronto pago de los tributos municipales del año 2012, estarán sujetos a los siguientes beneficios:

a) OTORGAR el veinte (20%) por ciento de descuento del monto insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2012, a los contribuyentes que efectúen el pago de la totalidad del impuesto predial y los cuatro trimestres de los arbitrios municipales correspondiente al presente ejercicio fiscal, hasta el 31 de Marzo del año 2012, siempre que no registren deudas tributarias pendientes de pago de los años anteriores, ni cuotas de fraccionamiento vencidas al 31 de Diciembre del 2011.

b) OTORGAR el diez (10%) por ciento de descuento del monto insoluto de los arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2012, para los demás contribuyentes que efectúen el pago de la totalidad del impuesto predial y los cuatro trimestres de los arbitrios municipales correspondiente al presente ejercicio fiscal, hasta el 31 de Marzo del año 2012.

**Artículo Tercero.-** Establecer las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) del año 2012 de acuerdo al siguiente cronograma:

**VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**

Pago al contado: hasta el 31 de Marzo del 2012

Pago fraccionado:

- Primera Cuota 31 de Marzo del 2012
- Segunda Cuota 31 de Mayo del 2012
- Tercera Cuota 31 de Agosto del 2012
- Cuarta Cuota 30 de Noviembre del 2012

**VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES**

- Primera Cuota 31 de Marzo del 2012
- Segunda Cuota 31 de Mayo del 2012
- Tercera Cuota 31 de Agosto del 2012
- Cuarta Cuota 30 de Noviembre del 2012

**Artículo Cuarto.-** Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer la prórroga de la misma.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS SANTIAGO LAZO RIOJAS  
Alcalde

756125-1

**Establecen monto mínimo del Impuesto Predial y monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución a domicilio para el Ejercicio Fiscal 2012**

**ORDENANZA N° 002-2012-MDPN**

Punta Negra, 17 de febrero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Visto, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el informe N° 017-2012-GAT-MDPN de fecha 11 de Febrero del 2012 de la Gerencia de Administración Tributaria, solicita aprobación de monto mínimo del impuesto predial y el monto por derecho de emisión mecanizada 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que, según de la Constitución Política del Perú, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N°135-99-EF y el Art. 40° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa y potestad tributaria en asuntos de su competencia por tanto pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el segundo párrafo del Art. 13° de T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N°156-2004-EF, faculta a las Municipalidades establecer un monto mínimo a pagar por Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la UIT vigente; y según el último párrafo del Art. 14° establece que la actualización de valores de los predios por las municipalidades sustituye la obligación de presentar declaración jurada anual, contemplada en el inciso a) del presente Artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.